



Nombre de alumno: Josue Alfredo Diaz Sanchez

Nombre del profesor: Sergio Alejandro Vellamin

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico

Materia: Principios jurídicos

Grado: 3er cuatrimestre

Grupo: A

PASIÓN POR EDUCAR

Frontera Comalapa, Chiapas a 23 de mayo del 2022.

EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

El Derecho. Las normas jurídicas: estructura y eficacia. Normas imperativas y normas dispositivas.

¿Qué es Derecho?

En un sistema de instituciones, principios y normas que regulan la conducta humana dentro de una sociedad

-Norma imperativa

En derecho se considera norma imperativa a aquella norma jurídica que posee un contenido del que los sujetos jurídicos no pueden prescindir, de manera que la regulación normativa que se haga de la materia tendrá completa validez independientemente de la voluntad del individuo

-Norma Dispositiva

-es aquella norma jurídica de cuyo contenido puede prescindirse en virtud del principio de autonomía de la voluntad.

Clasificación de las fuentes del

- * Fuentes Materiales y Reales. Son los problemas que surgen de la realidad histórica de cada pueblo y que son regulados por el Derecho, es decir, son los factores y elementos que determinan el contenido de las normas jurídicas como aquellos factores políticos, sociales, y económicos
- *Fuentes escritas y no escritas. Las fuentes del Derecho pueden ser también: escritas y no escritas. Entre las primeras están los escritos de diversa índole, que se conservan en archivos y bibliotecas.
- *Fuentes Históricas: Se refiere a las fuentes jurídicas según su aplicación en el tiempo. Serán vigentes las fuentes positivas actuales que no han sido derogados por otra ley o el reglamento que no ha sido substituido por otro.
- Fuentes Formales: Se definen por ser "aquellos hechos o actos a los cuales se les atribuye una específica aptitud para crear normas jurídicas. Se considera que la fuentes formales son las mismas directas.

Las fuentes del Derecho. La jerarquía normativa.

Legislación

El concepto de legislación se refiere al conjunto de todas aquellas normas de aplicación general dictadas por los órganos del Poder Legislativo, así como aquellas dictadas por órganos del Poder Ejecutivo en los casos que éste ejerce potestades legislativas.

Doctrina

Es un concepto que sustentan los juristas y que influye en el desarrollo del ordenamiento jurídico, aunque cuando no originan derecho de forma directa.

Jurisprudencia

Es el conjunto de pronunciamientos dictados por aquellos que tienen la facultad de interpretar las normas jurídicas y su aplicación y adaptación al caso concreto.

Costumbre

Es una norma que no emana de la manifestación de voluntad de un órgano determinado, esto es, nadie la dicta, sino que es el resultado de un simple comportamiento uniforme y constante, practicado con la convicción que corresponde a una obligación jurídica.

EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

Las fuentes del Derecho. La jerarquía normativa.

La ley

Es la norma del derecho dictada, promulgada y sancionada por la autoridad pública, aun sin el consentimiento de los individuos y que tiene como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común.

La ley tiene dos elementos:

Material: Es la materia misma del acto, esto es la norma general, abstracta y obligatoria que regula la conducta humana. Formal: Es la norma creada por el poder legislativo

La eficacia de las normas en el tiempo.

Efectos esenciales de las normas.

Deben ser observadas, respetadas y cumplidas por la generalidad de los ciudadanos.

Exclusión voluntaria de la ley

La exclusión voluntaria de la ley aplicable, y la renuncia a los derechos en ella reconocidos, sólo serán válidas cuando no contraríen el interés y el orden público ni perjudiquen a terceros (art. 6.2 CC).

Eficacia sancionadora: actos contrarios a la ley, actos en fraude de ley

El ordenamiento jurídico reacciona cuando se observan conductas contrarias a la norma. Son diversas las modalidades de contravención, y las de sanción subsiguiente

- Actos contrarios a norma imperativa o prohibitiva

Dentro del esquema de la ineficacia de los actos o negocios jurídicos, hay invalidez, que puede ser nulidad.

Fraude de ley.

Está recogido en el art. 6.4 CC. Supone la realización de uno o varios actos productores de un resultado contrario a una ley, pero que aparecen amparados por otra ley dictada con una finalidad diferente

La jurisprudencia

Es el conjunto de sentencias y demás resoluciones judiciales emitidas en un mismo sentido por los órganos judiciales de un ordenamiento jurídico determinado.

